

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 29 de abril de 2020

Expediente No. : 2020-00086
Accionante : RUBINEL BAUTISTA SÁNCHEZ
Accionado : DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **RUBINEL BAUTISTA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.458 de Armenia -Quindío, quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, libre desarrollo de la personalidad y libre escogencia de la profesión u oficio.

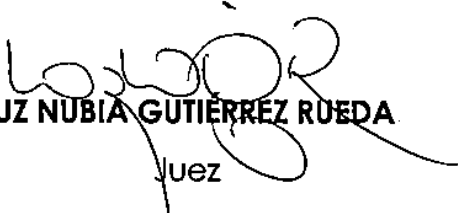
En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito¹ al **General OSCAR ATEHORTÚA DUQUE** en calidad de **Director General** de la **POLICÍA NACIONAL** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele al accionado que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al accionante del contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ decun.notificacion@policia.gov.co

